



BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
EL SELLO BICENTENARIO CHILOÉ 2025

CHILOÉ 24 de enero 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Los artículos N° 110, 111, 112, 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; los artículos 1º, 2º letras i), n) y o) e inciso final, 3º, 4º todos de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo N° 41 del DFL N° 19.653 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos N° 26 letra a) y 30 del DFL N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto N° 368, de fecha 1 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Delegado Presidencial Provincial de Chiloé; la resolución Exenta N° 677 de fecha 26 de Diciembre de 2024 de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos que “Delegada Funciones que indica en el Delegado Presidencial de la Provincial de Chiloé”; y la Resolución Exenta N° 971 de fecha 31 de Diciembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y Las Artes de la Región de Los Lagos que “Aprueba Convenio Estratégico de Colaboración entre la Secretaria Regional Ministerial de Las Culturas y Las Artes de la Región de Los Lagos y la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé” con respecto a la realización de la convocatoria denominada “Sello Bicentenario de Chiloé”.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, en la convocatoria realizada el primer semestre de 2024 se presentaron 48 propuestas, de las cuales 42 cumplieron los requisitos de admisibilidad, sin perjuicio de lo anterior, el jurado compuesto por 9 integrantes, de los cuales 8 miembros participaron en la evaluación, tal como se ha establecido en acta aprobada mediante resolución exenta Nº695 de 2024, evaluó cada obra desde una mirada técnica e integral, siguiendo los criterios de las bases, quienes en definitiva decidieron no seleccionar a un ganador, debido a que ninguna de las propuestas cumplía con requisitos de excelencia que permita representar la identidad y a los habitantes de la Isla de Chiloé, por lo que resulta necesario realizar una nueva convocatoria.

Que, el DFL Nº 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda establece en el artículo Nº 26, letra a), que corresponde a la autoridad provincial atender los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia a la población en su territorio jurisdiccional; en el artículo Nº 30, que los ahora Delegados Presidenciales Regionales y Provinciales deberán impulsar el progreso general del territorio a su cargo; procuraran levantar el nivel cultural y moral de la población; y propenderán a su bienestar, estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para estos fines podrán concertar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en dictámenes Nº25.447 de 2010, Nº61.256 de 2011, ha concluido que la Ley Nº19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional no ha conferido a los Gobernadores, ahora Delegados Presidenciales Provinciales atribuciones para actuar como unidades técnicas, ni para la celebración de convenios, mandatos y contratos.

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que el Intendente, ahora, Delegado Presidencial Regional, puede delegar en el Gobernador, ahora Delegado Presidencial

Provincial, las facultades que la Ley señale como susceptibles de serlo, entre ellas, la de celebrar los convenios en los términos establecidos en la Ley N°19.175, delegación que podrá tener carácter general o particular, en la medida que la materia sobre la cual recaiga sea específica. (Aplica Dictamen N°61.256 de 2011) ;

Que, el Convenio de Colaboración y Transferencia con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las artes de Los Lagos y la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, para la realización de la convocatoria denominada “Sello Bicentenario Chiloé”, la que tiene como objetivo, reconocer y premiar al mejor sello gráfico que se presente, el cual será elegido mediante participación ciudadana, para la conmemoración del bicentenario de la anexión de Chiloé a la República de Chile.

Que, de conformidad a lo anterior, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, invita a la comunidad artística regional a participar de la segunda convocatoria “Sello Bicentenario Chiloé”, la que tiene como objetivo premiar al mejor sello gráfico que se presente, el cual será elegido por un selecto jurado, para convertirse en la imagen oficial de la conmemoración del bicentenario de la anexión de Chiloé a la República de Chile.

Que, se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de la referida convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE

las bases de convocatoria pública para el sello bicentenario Chiloé 2024, cuyo tenor es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio invita a la comunidad artística regional y de la Provincia de Chiloé a participar de la convocatoria “Sello Bicentenario Chiloé”, la que tiene como objetivo premiar al mejor sello gráfico que se presente, el cual será elegido por un selecto jurado, para convertirse en la imagen oficial de la conmemoración del bicentenario de la anexión de Chiloé a la República de Chile, cuya fecha es el 19 de enero del año 2026.

La convocatoria está dirigida a diseñadores/as, artistas visuales y agentes culturales de toda la región de Los Lagos y de la Provincia de Chiloé a presentar propuestas de diseño para el “Sello Bicentenario Chiloé”,

mediante la creación de un sello gráfico distintivo, que capture la esencia de la isla, represente las identidades chilotas, genere sentido de pertenencia tanto en los habitantes de Chiloé, como en toda la comunidad chilena.

Por sello gráfico se entenderá una obra de arte de caligrafía e imagen, que combina la creatividad, habilidad y conocimiento técnico. Es la creación de una obra maestra que pueda ser aplicada a gran escala o en miniatura. Debe transmitir un mensaje, no es solo ser una expresión visual, sino también una historia.

Este sello servirá como símbolo representativo del bicentenario de la anexión de Chiloé a la República de Chile, por lo que deberá promover la reflexión sobre la historia, la memoria y la identidad cultural de la isla, así como su integración a la nación chilena. Además, deberá resaltar la importancia de la diversidad cultural y la unidad dentro del país.

2. Aspectos relevantes para la postulación

- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Durante toda la convocatoria constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto, en caso de incumplimiento, no se podrá otorgar el premio.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español.
- Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso de que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Los/as postulantes deberán presentar propuestas que reflejen la riqueza histórica, cultural y natural de Chiloé, así como su vínculo con Chile, a través de elementos visuales que transmitan la historia, la tradición, la identidad y el espíritu de la isla.
- El diseño debe ser: creativo, original, estéticamente atractivo y fácilmente identificable, de modo que pueda ser utilizado por diversas instituciones públicas y privadas, así como también, en diversas plataformas y materiales de difusión durante las celebraciones del bicentenario.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.
- El diseño seleccionado será utilizado oficialmente en todas las actividades y eventos relacionados con el bicentenario de la anexión de Chiloé a Chile, otorgando reconocimiento al/los autores/es

del mismo, conforme a la autorización de derechos de autor contenida en las bases administrativas.

- Autorización de derechos de autor: tu postulación implica que, en el caso de ser seleccionado, otorgas una autorización en materia de derechos de autor para que el Ministerio pueda utilizar tu propuesta de logo gráfico de acuerdo con los términos señalados en el anexo N°3. Este anexo deberá ser suscrito por todos los autores y/o titulares de derechos de autor que correspondan sobre la obra postulada al momento de presentar la postulación.
- Se deberá revisar el Anexo N°2 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondodecultura.gob.cl

3. Restricciones de la convocatoria

- Sólo se podrá presentar 1 postulación a la presente convocatoria. En caso de que se presente más de una, sólo consideraremos la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- La propuesta debe cumplir con todos los requerimientos técnicos y administrativos indicados en las presentes bases.
- La propuesta debe ser inédita, no puede estar participando de otro concurso y debe diseñarse exclusivamente para los fines de la presente convocatoria.

4. Etapas de la convocatoria

- Postulación
- Evaluación
- Selección

5. Beneficios que entrega la convocatoria

- Se beneficiará al ganador/a del primer lugar con un premio consistente en \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos).

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Solo podrán postular a esta convocatoria personas naturales de nacionalidad chilena vigente o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años y que sean residentes en la región de Los Lagos y/o la Provincia de Chiloé

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de esta misma las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las autoridades del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Subsecretaría del Interior, de las Delegaciones Presidenciales Regionales y de las Delegaciones Presidenciales Provinciales (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además, los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Subsecretaría del Interior, de las Delegaciones Presidenciales Regionales y de las Delegaciones Presidenciales Provinciales contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité de esta convocatoria.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta desde su publicación en el sitio web dppchiloe.dpp.gob.cl , y hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 17 de marzo de 2025.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Documentos de postulación

Se deberá acompañar al correo de postulación, los documentos señalados en el **Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado “Documentos de postulación”, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular

Sólo se podrá postular digitalmente enviando la documentación bicentenario.chiloe@interior.gob.cl de la forma que se indica a continuación:

Aspectos relevantes a considerar en la postulación:

Los archivos que no cumplan con el formato establecido serán considerados como no adjuntados.
<u>Solo se aceptarán postulaciones digitales, no se aceptarán postulaciones en material (papel).</u> Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar en formato PDF.
Los documentos adjuntados podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.
El tamaño individual de cada archivo adjunto no podrá exceder los 100 MB. También se podrá enviar links de almacenamiento con los permisos correspondientes para acceder a las propuestas.
La postulación se entenderá completada con su envío a la dirección de correo electrónico indicada, por lo que el postulante deberá verificar antes del envío que ésta cumpla con lo requerido.

IV. ADMISIBILIDAD

Una vez cerrado el periodo de postulación, la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé levantará una nómina con todas las postulaciones. Dicha autoridad regional, con la colaboración la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Lagos, deberá revisar las postulaciones de acuerdo con criterios de inadmisibilidad, como también el proceso de evaluación y

selección de los referidos antecedentes. Se revisará que las postulaciones cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad:

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, <u>no</u> esté(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como “documentos de postulación”, indicados en el Anexo N°1 de las presentes bases.
<u>Si no se acompañan los antecedentes con las formalidades requeridas, se considerarán como no presentados.</u>
Postulación enviada dentro de plazo.

Además, las postulaciones deben cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

La

Adecuación al formato y resolución	El diseño del Sello debe estar optimizado para su reproducción en diferentes tamaños y resoluciones. Es crucial que el diseño sea legible y mantenga su integridad visual tanto en tamaños pequeños como grandes, asegurando que detalles gráficos sean visibles sin perder calidad. Además, debe ser adaptable a una resolución mínima adecuada para impresión y aplicaciones digitales (por ejemplo, 300 ppi para impresión y 72 ppi para pantallas).
Uso adecuado de la paleta de colores	El Sello debe emplear una paleta de colores adecuada que no solo sea simbólicamente representativa de la historia y la cultura de Chiloé, sino también que sea técnica y visualmente efectiva en la impresión y en medios digitales. Se deben considerar parámetros como la reproducción fiel en diferentes soportes (CMYK para impresión y RGB para pantallas) y la accesibilidad del diseño, evaluando la legibilidad de los colores en combinaciones de alto contraste.
Tipografía y legibilidad	La tipografía utilizada debe ser técnica y estéticamente adecuada, garantizando su legibilidad tanto en tamaños pequeños como grandes. Se debe asegurar que la tipografía elegida sea clara y funcional, evitando fuentes demasiado decorativas que puedan dificultar la lectura o la reproducción en diferentes formatos. Además, el espaciado entre letras (kerning) y líneas (leading) debe estar cuidadosamente ajustado para una óptima visualización. Se recomienda el uso de tipografía nacional.
Coherencia en la estructura gráfica y composición	El diseño debe seguir una estructura coherente y balanceada, aplicando principios técnicos de composición, como la regla de los tercios o la proporción áurea, para crear un diseño armónico y estéticamente agradable. También se debe asegurar que todos los elementos gráficos (iconografía, ilustraciones, patrones, etc.) estén bien integrados en el diseño, sin sobrecargar visualmente el Sello. Además, debe ser fácil de reproducir en técnicas de estampado como grabado o embellecido sin perder su esencia visual.

inadmisibilidad de las postulaciones será declarada a través del respectivo acto administrativo. Una vez resueltos los recursos de reposición o jerárquicos interpuestos en contra de dicha declaración, en caso de que existan, se abrirá la siguiente etapa de la convocatoria.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Transcurrido el periodo para interponer los recursos de reposición y/o jerárquicos y una vez resueltos, en caso de que se hayan interpuesto, la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé levantará una nómina con todas las postulaciones admisibles para poner a disposición de la instancia de evaluación los referidos antecedentes.

Lo anterior no impide que una postulación pueda ser declarada posteriormente fuera de bases en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en esta convocatoria.

El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité Evaluador (Comité), el cual, según confirmación de las entidades y/o personas correspondientes, será integrado por: 1 (un/a) miembro de la Asociación de Municipios de Chiloé, designado/a por dicha entidad; 1 (un/a) miembro de alguna agrupación cultural, artística o patrimonial de la Provincia de Chiloé, elegido/a por la entidad invitada por la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé; 1 (un/a) miembro del Consejo Regional de Cultura de la Región de Los Lagos, designado/a por dicha entidad; 1 (un/a) artista visual del archipiélago de Chiloé, designado/a por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Lagos; 1 (un/a) artista del archipiélago de Chiloé ganador/a de algún premio nacional o internacional, designado/a por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Lagos; 1 (un/a) Diseñador/a gráfico, designado/a por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Lagos.

2. Procedimiento de Evaluación y Selección

La Delegación Presidencial Provincial de Chiloé remitirá a los integrantes del Comité las propuestas artísticas para que procedan con el proceso de evaluación siguiendo los siguientes lineamientos:

- a. Para sesionar, el Comité requerirá un quórum de mayoría absoluta respecto al total de sus miembros.
- b. Para la toma de decisiones y/o acuerdos, el Comité requerirá de una mayoría absoluta respecto al total de asistentes a la sesión.
- c. En su primera sesión, posterior a la recepción de la lista con las propuestas artísticas admisibles, el Comité: i) elegirá a 1 (un/a) presidente entre sus miembros quien velará por el cumplimiento de las bases y el buen funcionamiento del Comité. También, en caso de empate, será el/la presidente quien dirimirá al ganador; ii) regularizará el formato de discusión, así como de futuras convocatorias y trabajo, garantizando que todos los integrantes del Comité dispongan de la misma información de manera simultánea para cada sesión y el derecho de todos sus integrantes a participar en igualdad de condiciones con los demás; iii) en caso de que las propuestas de Sello sean más de 20 (veinte), procederá a realizar un análisis preliminar según los criterios de evaluación y seleccionar las 20 (veinte) mejores; iv) en caso de ser necesario, el Comité podrá autoconvocarse a una segunda sesión para terminar de definir la lista con las 20 mejores propuestas.
- d. Posteriormente, y de manera individual, los/as miembros del Comité evaluarán cada propuesta según los criterios y tabla de evaluación que se presenta a continuación. Es importante además que el diseño sea adaptable a diferentes formatos y contextos:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje (1 a 5)
1. Representación de la Identidad Chilota y su Diversidad Cultural	La propuesta logra capturar características centrales de la identidad del Archipiélago de Chiloé, reflejando tradiciones, prácticas, paisajes y valores que generan un fuerte sentido de pertenencia, además de representar la diversidad cultural propia del archipiélago.	
2. Mensaje Histórico	La propuesta comunica de manera clara y reflexiva la incorporación de Chiloé a la República de Chile, resaltando la memoria histórica y la importancia de la unidad.	
3. Creatividad	La propuesta presenta una idea original y creativa, con un enfoque visual novedoso y único.	
4. Atractivo	La propuesta capta la atención y es agradable a la vista.	
5. Claridad y Funcionalidad	La propuesta comunica de forma efectiva la información o el propósito deseado. Además, es fácil de interpretar por el público y puede ser utilizada en diferentes formatos/dispositivos.	
6. Descripción de la propuesta	La descripción que acompaña el diseño es clara, completa y justifica de manera sólida cómo cumple con los objetivos del concurso.	

- e. Finalizada la etapa de evaluación individual, el Comité sesionará colectivamente para levantar un acta con las 3 (tres) propuestas que obtuvieron mayor puntaje y con las no seleccionadas con sus respectivos puntajes. En caso de ser necesario un desempate entre 2 (dos) o más propuestas, el/la presidente dirimirá entre ellas. El acta deberá ser suscrita por todos los miembros del Comité que participaron en el proceso. Las tres propuestas con mayor puntaje son las que participarán en el proceso de elección ciudadana.
- f. Como cierre de sus funciones, el Comité entregará las actas y la lista con las tres propuestas seleccionadas a la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé.

Previo a formalizar la selección e iniciar el proceso de participación ciudadana, la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé revisará nuevamente que las postulaciones seleccionadas en los tres primeros lugares cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo, pasando a ocupar su lugar, la postulación seleccionada que le siga en el orden de prelación.

Una vez cumplido con lo anterior, la referida autoridad regional fijará las postulaciones seleccionadas en los tres primeros lugares y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

Una vez finalizado este proceso, se iniciará el proceso de participación ciudadana para elegir la propuesta ganadora entre las tres propuestas seleccionadas. Este proceso será liderado por la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

3. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N°18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N°21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Secretaria Regional Ministerial de Los Lagos y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

4. Publicación y notificación de resultados

El/la ganadora se publicará en la página web institucional de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, **dppchiloe.dpp.gob.cl**, indicando el nombre de la misma. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva al seleccionado/a y a los/as no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

ANEXO N° 1 **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN**

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada una de las postulaciones, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.

Son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)	Si en tu postulación estás considerando el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, debes contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, debes adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el propuesta postulado, con la descripción del resto de utilizations permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones contempladas en los literales (i) a (vi), deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones de la propuesta postulada. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Currículum Vitae/portafolio del postulante	La persona responsable demuestra las competencias técnicas, teóricas, disciplinarias y la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación.
Presentación de la propuesta "Sello Bicentenario Chiloé"	En una extensión máxima de 2 carillas con la siguiente formalidad: hoja tamaño carta, fuente Arial, tamaño 12, interlineado 1.5. El texto puede incluir links con información adicional.
Propuesta artística	Deberás adjuntar una representación gráfica en formato digital (PDF, PPT, MOV o AVI) que dé cuenta del proceso creativo y permita comprender desde lo general a lo particular, la totalidad de la propuesta, esto incluye: origen (relato, aporte a la comunidad, vínculo identitario, entre otros), concepto (temática, representación, beneficios, etc.) definición (aspectos propios de la propuesta a desarrollar) representación (maqueta en diferentes soportes) y propuesta final (que permita visualizar el resultado final de la propuesta).

ANEXO N° 2

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el correo electrónico de postulación, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondodecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Recursos Administrativos

En caso que la postulación sea declarada inadmisibile o fuera de convocatoria conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, proceden los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N°21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N°19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N°17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N°18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N°19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N°19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

ANEXO N° 3
AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA1

En la República de Chile, en el día ___ del mes de _____ del año 2025, comparece(n):

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE DERECHOS], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];

[EN CASO DE EXISTIR MÁS TITULARES PERSONAS NATURALES SOBRE LA OBRA INDIVIDUALIZAR HACIA ABAJO, CON LA MISMA FÓRMULA INDICANDO NOMBRE Y CÉDULA DE IDENTIDAD]

Domiciliado(s) para estos efectos en calle N° , comuna de , Región , el/los individualizado(s) anteriormente en adelante se denominará(n) el “Titular”, quien expone:

PRIMERO: Que son únicos y exclusivos titulares de los derechos de autor recaídos sobre el logo gráfico postulado para la Convocatoria del “Sello Bicentenario Chiloé”, en adelante la “Obra”.

SEGUNDO: Que mediante el presente acto, y en cumplimiento de lo establecido en las respectiva Convocatoria del concurso individualizado en la cláusula primera, vienen en otorgar una autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el “Ministerio”, para que éste pueda utilizar la Obra con el objeto de comunicarla públicamente, ponerla a disposición del público, reproducirla y adaptarla con el fin de difundirla en distintos soportes, material impreso y digital, utilizarla indistintamente para merchandising y cualquier otra acción que se realice en torno a la conmemoración del bicentenario de la anexión de Chiloé a la República de Chile.

La presente autorización se considera totalmente pagada por el beneficio económico que se entrega descrito en el punto 6 de la Convocatoria, es de carácter exclusivo (los titulares no podrán otorgar otras licencias a terceros que no guarden relación con el objeto de la presente Convocatoria) y sin límite de impresiones o ejemplares. Los usos señalados se podrán realizar únicamente con fines de difusión, culturales y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros), y el plazo será indefinido y para cualquier territorio considerando que se realizará difusión a través de medios digitales;

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión de derechos a favor del Ministerio. El Ministerio deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y respetando los derechos morales de autor. Por su parte, los Titulares se obligan a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros en contra de éste, reclamando derechos de autor, sobre la Obra.

el Anexo debe ser firmado por todos los titulares de los derechos de autor de la obra postulada (podría ser uno o varios);

[INCLUIR NOMBRE Y RUT DE TODOS LOS OTORGANTES Y SOBRE CADA UNO FIRMAR DE FORMA FÍSICA]

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la delegación presidencial provincial, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MARCELO MALAGUEÑO MAIRA

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHILOÉ

Distribución: